

con hijuela en carruaje de tracción de sangre de dos ruedas de Porzuna al empalme de las carreteras de Toledo y Ciudad Real (cuatro kilómetros), adjudicada a D. Vicente García Rodríguez por la cantidad de 19.200 pesetas anuales.

En lugar de la anterior conducción del correo se establecerá otra en automóvil de Ciudad Real a Las Casas, Picón, Porzuna (empalme de la carretera), Piedrabuena, Alcolea de Calatrava, Valverde y Ciudad Real (60 kilómetros), con hijuela en carruaje de tracción de sangre de dos ruedas de Porzuna al empalme de las carreteras de Toledo y Ciudad Real (cuatro kilómetros), cuyo servicio habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo anual de 19.200 pesetas.

La conducción del correo en automóvil que se establece habrá de efectuarse por las carreteras que enlazan los pueblos referidos, sin que los automóviles empleados en la práctica del servicio hayan de desviarse de la ruta, con la sola excepción de la parada en Piedrabuena, que habrá de efectuarse a la entrada de la calle Real de dicha población.

Entre las cláusulas generales del contrato habrá de establecerse la especial siguiente:

«El contratista vendrá obligado a efectuar el servicio con dos ómnibus automóviles de buena marca y fuerza de 30-40 en HP. y en perfecto estado de conservación, y dispondrá de un reserva para casos en que los vehículos utilizados diariamente en la conducción del correo puedan sufrir alguna avería. Este reserva no será obligado que el contratista lo tenga situado en ningún punto del itinerario de la conducción, y sólo bastará con que demuestre documentalmente que lo posee a disposición inmediata del servicio.»

Es también voluntad de S. M. que a D. Vicente García Rodríguez, adjudicatario de la conducción del correo en automóvil que se suprime por la citada Real disposición y que prestó sin interrupción el expresado servicio

desde el día 23 de julio al 15 de agosto último, se le acredite la remuneración que proporcionalmente le corresponde con arreglo al tipo de contratación, cuya suma habrá de acreditarse por cuentas justificadas con cargo al capítulo 24, art. 1.º, concepto 1.º del Presupuesto y que deberán remitirse al Negociado de Contabilidad de Correos de la Dirección general. Y, por último, S. M. ha tenido a bien aprobar las resoluciones adoptadas por esta Dirección general en virtud de las cuales ha sido sustituida transitoriamente la conducción del correo en automóvil de que se trata por conducciones en carruaje de tracción de sangre de Ciudad Real a Las Casas, Picón y Piedrabuena; de Ciudad Real a Alcolea de Calatrava, y de Ciudad Real a Las Casas, Picón y Porzuna, cuyos servicios han sido contratados con carácter provisional con D. Alejandro Simón Buitrago, en la cantidad de 6.000 pesetas anuales; con don Conrado García Plaza, en la de 5.500, y con D. Manuel Rojas, en la de 4.000 respectivamente.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.—
Madrid 30 de septiembre de 1921.—
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.ª División. *Negociado 2.º*.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Lérida una Estafeta en Mollerusa, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 500 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1921.—
El Jefe de la División, R. CAMUÑAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.ª División. *Negociado 2.º*.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien suprimir con esta fecha, en la provincia de Oviedo, la Estafeta actualmente establecida en Ibias servida por personal del Cuerpo de Correos.

Cuando deje de funcionar la citada Oficina se establecerá en el mismo punto una Cartería rural con la retribución de 500 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de septiembre de 1921.—
El Jefe de la División, R. CAMUÑAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.ª División. *Negociado 2.º*.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Valencia una Estafeta en Manuel, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 550 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de septiembre de 1921.—
El Jefe de la División, R. CAMUÑAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.ª División. *Negociado 2.º*.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien suprimir con esta fecha en la provincia de Canarias la Estafeta de Gran Tarajal, servida por personal del Cuerpo de Correos.

Cuando deje de funcionar dicha Estafeta se creará una Cartería en Gran

Tarajal con la retribución de 625 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de septiembre de 1921.—
El Jefe de la División, R. CAMUÑAS.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.^a División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Huelva una Estafeta en Santa Olalla, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 281,25 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de septiembre de 1921.—
El Jefe de la División, R. CAMUÑAS.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.^a División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Lérida una Estafeta en Agramunt, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 365 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de septiembre de 1921.—
El Jefe de la División, R. CAMUÑAS.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.^a División. *Negociado 4.º*—El Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, dice a esta Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer en la provincia de Lugo que se suprima la conducción del correo en automóvil de Lugo a Otero de Rey, Rábade, Gaibor, La Parrocha, Villalba, Abadín, Mondoñedo, Lorenzana, Villamar, Barreiros, Reinante, Devesa y Ribadeo, con hijuela también en automóvil de Villalba a Cabreiros, Muras, Orol, Landrove y Vivero, contratada en 27.997 pesetas anuales, y que se establezca en dicha provincia las dos conducciones del correo siguientes, ambas en automóvil: una de Lugo a Otero de Rey, Rábade, Gaibor, La Parrocha, Villalba, Abadín, Mondoñedo, Lorenzana, Villamar, Barreiros, Reinante, Devesa y Ribadeo (106 kilómetros), la cual se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 27.000 pesetas anuales, y otra, de Villalba a Cabreiros, Muras, Orol, Landrove y Vivero (60,180 kilómetros), la cual se anunciará también a pública subasta por el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de septiembre de 1921.—
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.^a División. *Negociado 4.º*—El Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, dice a esta Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en la provincia de La Coruña se suprima la conducción del correo en carruaje de tracción animal de la estación de Franza

a Ares y Mugardos (11 kilómetros), subastada en 1.490 pesetas anuales.

Cuando cese de funcionar dicha conducción, se establecerá una peatonía de la estación de Franza a Ares y Mugardos (11 kilómetros) con la dotación anual de 1.500 pesetas, teniendo el agente encargado de la misma la obligación de transportar el correo en caballería.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de septiembre de 1921.—
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.^a División. *Negociado 4.º*—El Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de esta fecha, dice a esta Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en la provincia de Jaén se establezcan las dos conducciones del correo siguiente: Una, a caballo, de Huelma a Solera y Bélmez de la Moraleda (18 kilómetros), la cual se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales, y otra, igualmente a caballo, de Jódar a Bélmez de la Moraleda (21 kilómetros), la cual también se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales.

Cuando funcionen dichas conducciones quedará suprimido el Peatón de Huelma a Solera y Bélmez de la Moraleda, dotado con 1.000 pesetas anuales, y se crearán las siguientes Carterías: Una en Bélmez de la Moraleda, con 250 pesetas anuales, y otra en Solera, con 250 pesetas.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de septiembre de 1921.—